

Procedimiento interno de reclamación en materia de transparencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 13 del Real Decreto 1112/2018**, por el que se desarrolla la estructura y funciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, Visocan dispone de un procedimiento interno de reclamación accesible a cualquier persona que haya formulado una solicitud de información o comunicación en materia de transparencia y considere insatisfactoria la respuesta recibida.

1. Derecho a reclamar

Toda persona podrá presentar reclamación cuando:

- No haya obtenido respuesta en el plazo legalmente establecido.
- La respuesta sea parcial, insuficiente o no se ajuste a lo solicitado.
- Se haya denegado total o parcialmente el acceso a la información.

2. Órgano competente

La reclamación será dirigida al órgano responsable de transparencia de la entidad (Unidad de Transparencia), independiente funcionalmente de la unidad que tramitó la solicitud inicial, garantizando así la objetividad del procedimiento.

3. Forma y presentación

La reclamación podrá presentarse por cualquiera de los medios habilitados:

- Sede electrónica o Portal de Transparencia.
- Registro general de la entidad.
- Cualesquiera otros medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.



Deberá contener, al menos:

- Identificación del reclamante.
- Referencia de la solicitud inicial.
- Motivo de la reclamación.

4. Tramitación

Recibida la reclamación, se procederá a:

- Su admisión a trámite en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- Solicitud de informe a la unidad que dictó la respuesta inicial.
- Análisis de conformidad con la normativa de transparencia y protección de datos.

5. Resolución

El procedimiento se resolverá en un plazo máximo de 1 mes desde la recepción de la reclamación, mediante resolución motivada que podrá:

- Confirmar la respuesta inicial.
- Estimar total o parcialmente la reclamación, ordenando facilitar la información.

6. Efectos y revisión externa

La resolución agotará la vía interna de la entidad. El interesado podrá, en su caso, acudir a las vías de revisión externas previstas en la legislación vigente, en particular ante el órgano garante de la transparencia competente o ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

7. Publicidad del procedimiento

Este procedimiento se encuentra publicado y accesible en el Portal de Transparencia de la entidad, en cumplimiento de los principios de accesibilidad, claridad y publicidad activa.



En el siguiente enlace puede consultar al artículo 13 del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público: [BOE-A-2018-12699 Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.](#)